



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00235-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que no cumple con lo ordenado en el artículo 82 del Código General del Proceso por lo que deberá subsanarse conforme lo siguiente:

- De conformidad con el numeral 2º del art. 82 del C.G.P., indicará concretamente el domicilio del demandado.
- Así mismo y, teniendo en cuenta que se trata de una sola obligación -1 Letra, aclarará las pretensiones de la demanda respecto del capital y de los intereses, teniendo en cuenta que indica "...1. Por capital: - La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000) --- y "...Sobre un capital de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)...", indicando si se realizaron abonos al capital y de ser el caso, adecuará las mismas en tal sentido.
- Por último y de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

En razón de lo anterior, habrá de inadmitirse la presente demanda con el objeto de que se realice la corrección pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hace alusión la parte motiva de este proveído.

RADICADO N°. 2020-00235-00

SEGUNDO: Del cumplimiento de requisitos aquí solicitados, deberán allegarse copias para el traslado.

TERCERO: El señor JUAN FELIPE LÓPEZ QUINTERO, actúa en causa propia en razón del endoso en propiedad del señor Hugo Alberto Galeano Ocampo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np-

CERTIFICO	
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 059' fijado hoy	
<u>02 de Julio - 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil	
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.	
	
Lina Marcela Giraldo Cataño	
Secretaria	